

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día catorce de febrero de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 513 de fecha ocho de febrero del corriente año, presentada por la señora \_\_\_\_\_, en la que requiere: "1. En julio del año 2016, se inició el trámite de crédito en el FSV, en el cual soy la compradora del inmueble ubicado en \_\_\_\_\_ el número de trámite es \_\_\_\_\_ 2. Necesito saber ¿cuándo habrá una resolución?, ya que siempre que consulto me dicen que está en área de aprobación de crédito".

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 51 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II. Que el documento requerido versa sobre **Datos Personales** de la solicitante y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 36 literal a) LAIP y 43 RELAI, se solicitó la información al Área de Aprobación de Créditos de esta Institución, que proporcionó a esta Unidad la información pertinente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 36 literal a), 37, 61, 62, 65, 70 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 20, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAI, se

**RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la señora
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto al documento solicitado.

**NOTIFÍQUESE.-**



Evelin Soler de Torres

Oficial de Información

